

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 197

*Referencia:*

*Año:* 1968

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-06-1968

*Título:* POR EL CUAL SE INCORPORA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY N° 4 DE 1961.

*Dictada por:* MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 16139

*Publicada el:* 21-06-1968

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Administración pública, Derecho Administrativo, Energía eléctrico

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.459

*Rollo:* 32

*Posición:* 1164

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE JUNIO DE 1968

Nº 16.139

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 238 de 25 de octubre de 1967, por la cual no se avoca un conocimiento.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 197 de 14 de junio de 1968, por el cual se incorpora el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, a la Carrera Administrativa, y demás disposiciones legales de la Ley 4 de 1961.

*Departamento de Administración*

Resolución Nº 339 de 28 de mayo de 1968, por el cual se da una autorización.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 238.—Panamá, 25 de octubre de 1967.

El Licenciado Carlos Alberto Vásquez Arrocha, apoderado especial de la señora Herlinda Herrera de Liconá, ha recurrido en avocamiento contra la Resolución Nº 5-98-S.J., de 4 de septiembre de 1967, dictada por el señor Alcalde del Distrito, en la cual se confirma en todas sus partes, la Resolución Nº 711-A., de 24 de agosto en curso, dictada por el señor Juez de Tránsito, en el accidente automovilístico en que se vieron involucrados el señor Miguel A. de Puy Ayala y la señora de Liconá.

El Licenciado Vásquez en su escrito de sustentación del recurso, exterioriza una serie de argumentos tendientes a demostrar la inculpabilidad de su representada en el presente caso, sin que logre aportar elementos probatorios que desvirtúen los existentes en autos, en contra de su representada.

El Artículo 117 del Decreto 159, de 1941, dice textualmente lo siguiente:

“Tendrán preferencia los vehículos que transiten por las avenidas”, pero no quiere decir ello que el conductor que transita por una avenida puede correr a la velocidad que le parezca, ya que en las ciudades o pueblos la velocidad es de 30 kilómetros por hora para los automóviles particulares tal como reza el artículo 135 del Decreto antes mencionado”.

Basado en esta disposición, el Licenciado Vásquez pretende establecer que el señor De Puy Ayala, transitaba por una vía de preferencia a excesiva velocidad sin que aminorara la marcha al llegar a la intersección de la Calle 64, provocando con esta imprudencia el accidente cuestionado.

Sin embargo, el informe rendido por el Agen-

te de la Guardia Nacional y la reconstrucción practicada por el Juez de Tránsito, indican que el accidente se debió exclusivamente a que la señora Herlinda Herrera de Liconá, no hizo el alto reglamentario al salir de la Calle 64, a la Avenida Samuel Lewis.

No existe elemento probatorio alguno que indique que el señor de Puy viajaba a mayor velocidad de la permitida en el área urbana.

Por todas las razones que se dejan exteriorizadas, este Despacho considera que tanto el fallo del Juez de Tránsito como el del señor Alcalde del Distrito Capital, se ajustan a derecho, y tienen respaldo en las constancias existentes en el expediente.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto. Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

INCORPORASE EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION, A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY 4 DE 1961

#### DECRETO NUMERO 197

(DE 14 DE JUNIO DE 1968)

por el cual se incorpora el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, a la Carrera Administrativa, y demás disposición legales de la Ley 4 de 1961.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que las autoridades directivas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, han solicitado al Órgano Ejecutivo la incorporación del mismo, a la Ley 4 de 13 de agosto de 1961 sobre Administración de Personal;

2º—Que los estudios previos de clasificación de puestos y demás estudios pertinentes para la incorporación de la mencionada Institución han sido realizados por el Departamento de Personal;

3º—Que las necesidades del servicio público requieren una administración de personal científico;

4º—Que según lo disponen los artículos 240, 241 y 242 de la Constitución Nacional en relación con el establecimiento de un sistema de mérito en el Gobierno, se hace necesario sujetar a

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 22 3271Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Anual: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

métodos científicos la administración de personal tanto en el Gobierno Central como en las agencias descentralizadas o autónomas;

5º—Que de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 17 de la Ley 4 de 1961, el Organo Ejecutivo implantará la Carrera Administrativa en las diferentes dependencias oficiales teniendo en cuenta las necesidades del servicio público;

6º—Que la presente Administración tiene interés en dotar y mantener en el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación un personal capaz, idóneo, eficiente y responsable, cumpliendo así el mandato de la Constitución Nacional.

DECRETA:

Artículo primero: Incorpórase a la Carrera Administrativa todas las dependencias del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, exceptuando los siguientes cargos:

- a) Director General
- b) Sub-Director General
- c) Asesor Legal.

Artículo segundo: Salvo las excepciones del Artículo 19, la administración del personal del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, se regirá por la Ley 4 de 13 de enero de 1961, a partir de la fecha de vigencia de este Decreto.

Artículo tercero: Todos los empleados que actualmente prestan servicio en las dependencias del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, que se incorporan a la Carrera Administrativa mediante este Decreto, se mantendrán en sus cargos. Pasados seis (6) meses de la fecha de este Decreto el empleado que compruebe idoneidad en el desempeño de su cargo según el Artículo 17 de la Ley 4 de 1961, y de conformidad con el Decreto Nº 55 de 12 de septiembre de 1961, adquirirá el Estado de Carrera. El Estado de Carrera otorga al empleado el derecho a todos los beneficios de la Carrera Administrativa y les impone las obligaciones derivadas de la misma.

El Director de Personal podrá extender Certificado de Estado de Carrera, en un periodo de 3 a 6 meses a partir de la incorporación, cuando compruebe que el personal administrativo, técnico y/o profesional ha sido previa y debidamente adiestrado para el desempeño de sus funciones y aprueba en forma excelente la Prueba de Suficiencia.

Artículo cuarto: El Departamento de Personal, previo acuerdo con la Dirección del Instituto

de Recursos Hidráulicos y Electrificación, reglamentará el adiestramiento y la clase de prueba de suficiencia a que deben someterse los empleados en servicio, según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 4 de 1961.

Artículo quinto: La Dirección del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación solicitará al Departamento de Administración de Personal de la Dirección General de Planificación y Administración, las ternas correspondientes para la selección del personal que requiera en el futuro y procederá de acuerdo con el régimen disciplinario establecido por la Ley, cuando haya necesidad de decretar destituciones por cesantía. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

**DASE UNA AUTORIZACION**

RESUELTO NUMERO 339

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 339.—Panamá, 28 de mayo de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias por instrucciones del  
Excelentísimo señor  
*Presidente de la República,*  
CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 16 de mayo de 1968, dirigido al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el señor Gregorio Morales, ha solicitado se le conceda permiso para introducir al país seis (6) sementales de pura sangre de raza IndoBrasil, procedentes de Méjico.

Que por medio de Nota No. 2459 de 28 de mayo de 1968, el Director Ejecutivo del Instituto Ganadero ha manifestado que según los pedigrees presentados estos animales son de buena calidad y, por lo tanto, puede permitirse su importación:

RESUELVE:

1º: Autorizar al señor Gregorio Morales, para que introduzca al país seis (6) sementales de pura sangre de raza IndoBrasil, procedentes de Méjico;

2º: El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente relacionada con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.*Luis Raúl Fernández.*